ESTUDIOS PREVIOS
Octubre 21 de 2026

El municipio de Quimbaya en cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la resolución 833 del 28 de diciembre de 2018 "Por medio de la cual se actualiza y adopta el manual de contratación y supervisión del municipio de Quimbaya Quindío" se realiza el siguiente Estudio Previo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Por otro lado, teniendo en cuenta la estructura del estado el artículo 115 de la carta política establece que los municipios hacen parte de la rama ejecutiva, así mismo el artículo 209 ibídem dispone que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Por su parte el artículo 311 constitucional establece que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político <sic> administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Al alcalde como jefe de la administración local y representante legal del municipio, le corresponde según el artículo 315 de la constitución, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

Así mismo, es indispensable que las diferentes actuaciones administrativas estén revestidas del acatamiento a la misma Constitución y a la ley, los Decretos Nacionales, los Decretos Departamentales, a las Ordenanzas y a los Acuerdos Municipales y los demás actos administrativos y normatividad en general que sirva de soporte a cualquier decisión.

Por otra parte, la Ley 80 de 1993, dispone en su artículo 3 indica: *"(...) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

‹Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones (...)".

Elaborado por:	P. U de Planificación y Modernización–S.P	Fecha:	Enero 21/2026
Revisado por:	Secretaria de Planeación	Fecha:	Enero 21/2026
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:	Enero 22/2026

Que de igual manera el articulo 25, numeral 9°, de la ley 80 de 1993, establece que: *"(...) En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento (...)".*

Así mismo, la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Por lo cual, la presente necesidad se estructura en cumplimiento de la Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, o el que lo modifique, adicione o sustituya, donde establecen y regulan las diferentes modalidades de selección que se deben desarrollar para la suscripción de los contratos que deba celebrar la administración municipal.

De lo anterior y en el caso en concreto, tenemos que el Despacho del Alcalde es la dependencia administrativa de mayor jerarquía en el Municipio de Quimbaya, y la cual tiene la responsabilidad de coordinar, controlar y acompañar los diversos objetivos institucionales; para lo cual debe de procurar por la utilización, destinación y vigilancia eficiente de los recursos de propiedad del Municipio.

Corolario de lo pretérito la actual administración debe continuar con la prestación de los servicios, y en el caso en particular, respecto al funcionamiento de las Secretarias y Subsecretarias, en donde normalmente radica el acompañamiento al señor Alcalde en las Juntas Directivas, Consejos de Gobierno, reuniones y demás, pero también la revisión de documentos para su firma, configuración de actuaciones, procesos y procedimientos, entre otras situaciones de gran relevancia para la seguridad de las actuaciones del Alcalde Municipal y de sus actuaciones y las de su equipo de trabajo.

Es así, que se permite concluir que, son varias las responsabilidades que tiene a cargo el Alcalde y al ser la primera autoridad del municipio de Quimbaya (Q), requiere del acompañamiento de un profesional, relacionado con los aspectos jurídicos y administrativos que son la responsabilidad del Despacho, esto con el de poder atender, asesorar, conocer y direccionar cada situación que se deriven de las mismas.

Que al tenor del articulo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, es viable suscribir un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, para garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal a través del despacho del Alcalde, y por lo cual, se requiere de una persona que acredité la formación de pregrado en las Ciencias Sociales del Derecho y formación de postgrado en áreas afines de la profesión que tengan relación con el objeto contractual, con experiencia en el sector publico, para que realice un apoyo y acompañamiento a los procesos administrativos y jurídicos a cargo del Alcalde y sus diferentes secretarias.

El servicio requerido para cumplir con la necesidad descrita se encuentra incluido y publicado en el plan anual de adquisiciones, de conformidad con el certificado expedido por la dirección de almacén del municipio de Quimbaya.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades de prestación de servicio profesionales que son desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES, definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL DESPACHO DEL ALCALDE DE QUIMBAYA, QUINDIO".

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cuatro (44) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2026.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en la Alcaldía Municipal de Quimbaya – Quindío.

2.5. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($7.040.000)** incluidos impuestos. El Municipio de Quimbaya realizará un (01) pago por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000)** cada treinta (30) días calendario y un ultimo pago por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($2.240.000)**, equivalente a los últimos catorce (14) días de ejecución contractual, previa presentación del informe de actividades y acta de supervisión, suscrita por el supervisor del contrato en la que se debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. No obstante los pagos antes señalados, se realizarán con sujeción al PAC de la entidad, de tal manera que EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones contractuales y no podrá aducir como justificación para su no realización la demora en el pago, en virtud de la autonomía técnica, administrativa y financiera de la que goza.

2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia y control del contrato la realizará el Alcalde del municipio y/o quien haga sus veces.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

A) DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar en la revisión jurídica de los actos administrativos que requieran de la firma del alcalde.
2. Asesorar jurídicamente al Alcalde de Quimbaya y las diferentes secretarias y subsecretarias de la Alcaldía Municipal, en diferentes temas jurídicos.
3. Apoyar el alcalde en las diferentes juntas directivas, consejos, comités y demás reuniones que se requieran, y las revisiones a que haya lugar.
4. Apoyar jurídicamente la estructuración de los litigios que sean necesarios, cuando así sea requerido por el despacho del Alcalde.

Correo electronico: ventanillaunica@quimbaya-quindio.gov.co - www.quimbaya-quindio.gov.co
Dirección. Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindio - Teléfono de contacto +57 3175519367
Horario de atención: Lunes a Jueves de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:30 pm - Viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 04:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el municipio de Quimbaya.
2. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada periodo de mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.
8. Suministrar la información necesaria para proyectar el acta final del contrato, y suscribirla como requisito previo al pago final.
9. Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 923 de 2017 y el decreto 1273 de 2018, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Contratista deberá dentro de los tres (3) días siguientes de realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral correspondientes al último periodo de ejecución, allegar al supervisor copia del comprobante de pago respectivo.
10. Administrar y conservar todos los archivos documentales a su cargo, conforme a la Ley 594 de 2000 (Ley de Archivo), así como el acuerdo 02 de 2014, en cuanto al diligenciamiento de la hoja de control de documentos y al término del contrato, hacer la respectiva entrega al supervisor.

B) DEL CONTRATANTE:

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.
2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.

5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
6. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

2.8. CONSULTA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

De acuerdo a certificación expedida por el funcionario encargado del Almacén Municipal, el servicio se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones así:

Códigos Naciones Unidas: 80111607
SEGMENTO: No. 80
FAMILIA No: 11
CLASE No: 16
PRODUCTO No: 07

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación de los servicios profesionales, esta Oficina estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista será la suma de **SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($7.040.000)** incluidos impuestos. Soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 01293 del 21 de octubre de 2026, con cargo a la imputación presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.82120, Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Ingresos corrientes de libre destinación. Este valor está calculado con base en pagos cada treinta (30) días calendario a razón de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000).**

5. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Por tratarse de un contrato de prestación de Servicios Profesionales, que no requiere la obtención de varias ofertas, la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual, así:

IDONEIDAD	En este caso de acuerdo con el objeto del futuro contrato, se requiere contar con una persona que cuente con el título profesional en Derecho, con tarjeta profesional vigente y especialización en contratación estatal y/o especialización en constitucional y/o especialización en derecho administrativo
EXPERIENCIA	El interesado en presentar propuesta deberá demostrar una experiencia Profesional igual o superior a treinta (30) meses.

Elaborado por:	P. U de Planificación y Modernización–S.P	Fecha:	Enero 21/2026
Revisado por:	Secretaria de Planeación	Fecha:	Enero 21/2026
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:	Enero 22/2026

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La especificación de riesgos se encuentra en documento anexo, denominado matriz de riesgos.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con la disposición del artículo 7 de ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.

9. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El proceso de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

JUAN MANUEL RODRIGUEZ BRITO
Alcalde Municipal

Reviso aspectos jurídicos: *Ángela María López Rodríguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica*

Correo electrónico: ventanillaunica@quimbaya-quindio.gov.co - www.quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío - Teléfono de contacto +57 3175519367
Horario de atención: Lunes a Jueves de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:30 pm - Viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 04:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027